# CARTA DE CONFORMIDAD

CONVOCATORIA DE JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA PRIMERA ETAPA COORDINACIÓN

Quien suscribe C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, me encuentro presentando ante usted mi **Carta de Conformidad** para hacerme partícipe de la Convocatoria **JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA PRIMERA ETAPA COORDINACIÓN** por lo que informo que soy conocedor/a de los términos y lineamientos que emanan de cada uno de los programas que se mencionan en la misma, el cual es desarrollado por el **Instituto Quintanarroense de la Juventud**. Expreso conocer los montos máximos asignados a los apoyos, mismos que son: 1) Coordinadores hasta $10,000.00 mensuales, Facilitadores hasta $9,000.00 mensuales y 2) Servicio Social hasta $2,000.00 mensuales.

Asimismo, manifiesto tener entre 18 y 29 años de edad cumplidos al momento de aplicar a la convocatoria, por lo tanto y por así convenir a mis intereses, entiendo y me comprometo a cumplir de forma voluntaria lo que adelante se menciona, aceptando los derechos, obligaciones y entendiendo las causas de baja definitiva de cada programa, los cuales manifiesto que han sido de mi conocimiento quedando conforme y bajo mi más estricta responsabilidad el cumplimiento de ellas.

# DERECHOS:

Son derechos de las y los jóvenes beneficiarios del Programa “Jóvenes Construyendo Esperanza Primera Etapa Coordinación”:

* 1. Recibir su apoyo económico en tiempo y forma teniendo cuando cumpla con las normas operativas del programa o indicaciones de la coordinación, así mismo se tendrá en consideración que dicho apoyo se les realizará máximo en los **2 días posteriores a la recepción de la macro por la dirección administrativa**. El apoyo será quincenal siempre que exista suficiencia presupuestal y el beneficiario haya entregado la documentación pertinente.
  2. No sufrir discriminación alguna por motivos de identidad de género u orientación sexual, credo, religión, entre otros. Ni por motivos de discapacidad, embarazo o por pertenecer a una población indígena u otro grupo de población vulnerable.
  3. Derecho de participación efectiva en la vida social y en los procesos de toma de decisiones.
  4. Derecho a la información.
  5. Las y los beneficiarios tienen derecho a la libertad de expresión y opinión, prohibiendo cualquier forma de persecución o represión en el ejercicio de dichos derechos, siempre y cuando, la opinión no afecte la integridad de terceros.
  6. Derecho a ser notificados en tiempo y forma en el momento de que exista algún inconveniente en cuanto a sus actividades y comprobaciones.
  7. Son derechos de los jóvenes con discapacidad, los siguientes:

1. Acceder en igualdad de condiciones a la incorporación a la vida productiva.
2. Contar con el apoyo del Instituto y demás instancias estatales y municipales en lo relativo a la garantía, ejercicio y respeto de sus derechos.
   1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
   2. Orientación de la Contraloría Social para presentar sugerencias, quejas y/o denuncias, así como libertad de participar.
   3. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.
   4. Ser parte de la Contraloría Social, si así es su voluntad.

# DE LAS OBLIGACIONES

1. Cumplir con su asistencia diaria de lunes a viernes en un periodo de 8 horas, así como cumplir con el mecanismo de acreditación del mismo, en caso de que por necesidades operativas se requiera de los servicios del beneficiario fuera de ese periodo y días hábiles, se le devolverán en días posteriores.
2. Asistir a las capacitaciones que contribuyan a su formación dentro del programa.
3. Firmar, a finales de cada periodo de comprobación, el comprobante de apoyo económico del beneficiario(a) que acredite la entrega del apoyo.
4. Sujetarse a los lineamientos establecidos por el Instituto Quintanarroense de la Juventud.
5. Firmar la carta de conformidad del programa y hacerla llegar a la Dirección de Organización y Participación Juvenil.
6. Una vez asistiendo a las actividades planeadas para la brigada comunitaria o el centro de trabajo, deberá realizar las tareas y responsabilidades que sean encomendadas para contribuir al crecimiento integral de los beneficiarios.
7. Justificar las inasistencias (hasta un máximo de **2 inasistencias injustificadas** durante el periodo de vigencia de la convocatoria) que por caso fortuito sean presentadas, y en caso de no justificarlo será acreedor de un reporte de conducta.
8. Comprobar estrictamente en tiempo y forma la documentación correspondiente mencionada en este lineamiento, los días 15 y 30 de cada mes, salvo los días que son inhábiles o festivos se recibirán con anticipación según sea el caso.
9. Enviar en tiempo y forma las evidencias fotográficas de las actividades realizadas a la coordinación del programa.
10. Asistir a los eventos que se les solicite y organice el Instituto Quintanarroense de la Juventud durante el periodo de duración del programa “Jóvenes Construyendo Esperanza Primera Etapa Coordinación”.
11. Respetar, vigilar y cumplir con los lineamientos de operación del programa “Jóvenes Construyendo Esperanza Primera Etapa Coordinación”.
12. Respetar a todos los miembros de la sociedad, solidarizándose y contribuyendo a las acciones que generen el bien común.
13. Desempeñar sus funciones con la intensidad, cuidado y esmero apropiado.
14. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de sus funciones.
15. Tratar con cuidado y conservar en buen estado el material, bienes que por desarrollo de sus funciones haga uso de ello.
16. Respetar lo establecido en el código de ética, reglamento interior y demás normatividad interna de este instituto.

# DE LAS CAUSALES DE BAJA DEFINITIVA DEL PROGRAMA.

**I.-** Incurrir el joven beneficiado durante sus actividades en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de su responsable inmediato.

**II.-** Ocasionar el joven beneficiado intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de sus actividades o con motivo de ellas en los edificios, bienes muebles, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados.

**III.-** Comprometer el joven beneficiado, por su imprudencia o descuido inexcusable la seguridad de su comunidad o demás compañeros.

I**V.-** Tener el joven dos faltas de asistencia injustificadas durante el periodo de vigencia de la convocatoria, sin permiso de su coordinador inmediato, no cumplir con las actividades, programas o indicaciones de la coordinación, generará un reporte de conducta y de incurrir nuevamente con la falta causará baja inmediata y definitiva al programa notificándose vía oficio.

**V**.- Desobedecer el joven beneficiado a su coordinador o demás personal que en jerarquía prosigan, sin causa justificada, siempre que se trate de la tarea y/o responsabilidades encomendadas.

**VI**.- Negarse a adoptar las medidas preventivas generales o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.

**VII**.- Concurrir el joven beneficiado al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar sus actividades, el joven beneficiario deberá manifestar por escrito a la Coordinación General de Jóvenes Construyendo Esperanza y presentar el escrito médico.

**VIII**.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al desempeño de las actividades se refiere. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa como:

* 1. Manipular o alterar los registros de asistencia.
  2. Firmar los recibos de pago por anticipado, con posterioridad o fuera del Centro de Trabajo de capacitación o incluir cantidades diferentes a las establecidas por el programa.
  3. Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a recibir la capacitación o realizar las actividades programadas.
  4. Manipular o falsificar las firmas en la documentación pertinente.

**IX**.- Alterar la concordancia y comportamiento de los demás jóvenes beneficiados a fin de inducir inconformidad, alteración o demás situaciones que aturdan la debida operación del programa.

**X**.- No asistir a los eventos que organice el Instituto Quintanarroense de la Juventud en más de tres ocasiones sin justificación, así como retirarse en el transcurso del evento o justificar sin comprobar fehacientemente con documento que sustente tal excusa.

**XI**.- Omitir las comprobaciones de los periodos correspondientes en tiempo y forma para el pago de los apoyos económicos en la entrega en físico de los documentos.

**XII**.- No cumplir con las necesidades del programa en el que se encuentren, ya sea por cuestiones de operatividad en campo como de forma administrativa.

**XIII.-** Cuando el coordinador inmediato notifique a la Dirección de Organización y Participación Juvenil que el joven beneficiario no esté cumplimiento con sus actividades en la fecha y horario establecidos sin justificación alguna.

**XIV.-** Cuando el joven beneficiario tenga una actividad alterna y ajena al programa y esto le impida cumplir con el número de días y horas para realizar sus actividades de acuerdo a lo establecido en las planeaciones y los lineamientos que lo rigen.

**XV.-** Acumular 3 reportes de conducta por parte de la Dirección de Organización y Participación Juvenil, mismas que deberán llevar de manera explícita los hechos o sucesos que sustentan cada una.

**XVI.-** Cuando el programa reciba un recorte, ajuste o tenga insuficiencia presupuestal que le impida continuar otorgando el apoyo económico establecido en convocatoria a las y los beneficiarios seleccionados.

**XVII.-** No haber acreditado la **evaluación de desempeño,** la cual aplicará para todas y todos los beneficiarios del programa y se llevará a cabo por parte de la Dirección de Organización y Participación Juvenil, en conjunto con el área que esté a cargo del beneficiario/a cuando se cumpla la mitad del periodo de vigencia del programa.

**XVIII.-** Desatender sus funciones o encomienda, con actividades ajenas del mismo.

**XIX.-** Proporcionar, sin la debida autorización documentos o informes de los asuntos internos del Instituto.

**XX.**- Aprovechar los servicios para beneficio personal, los insumos, bienes u otros que el instituto le facilite para el desarrollo de sus funciones.

**XXI.**- Abandonar sus funciones o suspenderlas injustificadamente, aun cuando permanezcan dentro del instituto o lugar donde se desarrolle sus funciones.

**XXII.**- Proporcionar documentos, requisitos o datos falso a la coordinación del programa o área asignada.

En caso de que el joven beneficiado sea acreedor de alguno de los supuestos antes señalados, se le notificará y respetará su garantía de audiencia para exponer lo que a su derecho convenga. Asimismo, en caso de exteriorizar por voluntad propia su renuncia al programa, el interesado o interesada deberá manifestarlo a través de una carta dirigida a la coordinación.

En caso que la coordinación que por razón de haber incurrido en alguna de las causales antes descritas y/o en caso de exteriorizarlo por voluntad propia su renuncia, tenga como consecuencia su baja definitiva del programa, la vacante disponible será cubierta con algún interesado o interesada que reúna los requisitos correspondientes, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

# La aplicación de la presente, su interpretación y solventación de cualquier situación no prevista estará a cargo de la Dirección de Organización y Participación Juvenil y del Instituto Quintanarroense de la Juventud.

Ratificando mi conformidad con todo lo antes señalado, firmo el presente escrito a favor del Instituto Quintanarroense de la Juventud en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los\_\_\_\_ días del mes de\_\_\_\_\_\_\_ del año 2024.

# ATENTAMENTE

**Nombre y Firma del interesado(a)**